



## Resolución de Dirección General

Lima, 13 de mayo de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 100799-2013, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 14 de julio de 2014, por la AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con domicilio legal en Lote 08, Mz. E - Urbanización La Marina, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa, sobre aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d); y, el Informe N° 436-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2010, la empresa Concesionaria Angostura Sigvas S.A. y el Estado de la República del Perú, debidamente representado por el Gobierno Regional de Arequipa celebraron un contrato de concesión para la construcción y operación y mantenimiento de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Sigvas (Proyecto Majes-Sigvas Etapa II);

Que, a través de la Resolución de Dirección General N° 018-14-MINAGRI-DGAA de fecha 17 de enero de 2013 la Dirección de General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego otorgó la Clasificación Ambiental y aprobó los Términos de Referencia del Proyecto "Majes-Sigvas - Etapa II, Fase 2", en la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) a la AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA;

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 24 de julio de 2014, la Empresa Concesionaria Angostura Sigvas S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Majes-Sigvas. Etapa II, Fase 2";

Que, con Oficio N° 1511-14-MINAGRI-DGAAA-100799-13, de fecha 05 de agosto de 2014, la Dirección de General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, la Opinión Técnica dentro del marco de su competencia sobre el citado Proyecto el mismo que atendido con Oficio N° 511-2014-ANA-DGCRH, recepcionado por esta Dirección General con fecha 27 de agosto de 2014, en la que se emitió la Opinión Favorable del Estudio de Impacto Ambiental detallado del "Proyecto Majes-Sigvas. Etapa II, Fase 2";

Que, a través del Oficio N° 1516-14-MINAGRI-DGAAA-100799-13, de fecha 06 de agosto de 2014, la Dirección de General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas la Opinión del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto mencionado, el mismo que fue atendido mediante Oficio N° 1897-2014-MEM-DGAAE, recepcionado por esta Dirección General con fecha 23 de



setiembre de 2014, señalándose las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental detallado del "Proyecto Majes-Siguas. Etapa II, Fase 2", asimismo con Carta N° 842-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-100799-2013, de fecha 09 de octubre de 2014, la Dirección de General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Concesionaria Angostura – Sigwas, las observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas del Proyecto en mención;

Que, mediante Carta N° 850-14-MINAGRI-DGAAA-100799-2013, de fecha 16 de octubre de 2014, la Dirección de General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Concesionaria Angostura - Sigwas la Observación Técnica N° 205-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/JEJ-100799-2013 para la subsanación respectiva y con Carta S/N de fecha 11 de noviembre de 2014, la Empresa Concesionaria Angostura Sigwas S.A. presentó el levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de Proyecto "Majes-Siguas. Etapa II, Fase 2", la misma que fue remitida con Oficio N° 2160-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-100799-13 de fecha 14 de noviembre de 2014, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas;

Que con Carta S/N de fecha 02 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigwas y el Frente de Defensa de los Pueblos de Sigwas – Quilca Lluta presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, Observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Majes-Siguas. Etapa II, Fase 2" la misma que fue trasladada con Carta N°943-14-MINAGRI-DGAAA-100799-2013, de fecha 05 de diciembre de 2014, a la empresa Concesionaria Angostura – Sigwas;

Que, Con Oficio N° 2601-14-MEM-DGAAE, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Dirección de General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la conformidad al levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Majes-Siguas Etapa II, Fase 2";

Que, con Solicitud S/N de fecha 8 de enero de 2015, la Empresa Concesionaria Angostura Sigwas S.A presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la revisión del levantamiento de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Majes-Siguas. Etapa II, Fase 2", en respuesta a la Carta N° 943-14-MINAGRI-DGAAA-100799-13 referidas a las observaciones realizadas por la Municipalidad distrital de Santa Isabel de Sigwas y el Frente de Defensa de los Pueblos de Sigwas de Sigwas – Quilca – Lluta;

Que, de la revisión realizada al expediente administrativo y previa subsanación de las observaciones advertidas durante el proceso de evaluación, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 436-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, indicó que la AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la Certificación Ambiental en la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto denominado "Majes-Siguas. Etapa II, Fase 2", ubicado en la provincia y región de Arequipa, acorde a lo prescrito en el artículo 51° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Informe N° 436-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,





## Resolución de Dirección General

Lima, 13 de mayo de 2015

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM”, aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría III- Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto denominado “Majes-Siguas. Etapa II, Fase 2”, ubicado en la provincia y región de Arequipa.

**Artículo 2°.-** La AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA en su calidad de Titular del Proyecto, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el numeral XII del Informe N° 436-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) no exceptúa a la AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a la AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES (AUTODEMA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

